

SECRETARIA: Septiembre 22 de 2020. Se agrega al proceso solicitud de la parte demandante de terminación de este proceso ejecutivo singular por pago de la obligación. Igualmente solicita levantamiento de las medidas cautelares. No hay solicitud de embargo de remanentes.



Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

Proceso: **EJECUTIVO INGULAR**
Demandante: **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.-**
Demandado: **LUIS ALFONSO CASTILLO OLAYA**
PABLO EMILIO BELTRAN HERRERA
Radicación: **17380 40 89 005 2019 00023 00**
Interlocutorio: **807**

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

La parte demandante presentó escrito mediante el cual solicitó la terminación de este proceso por pago total de la obligación descrita en el mandamiento de pago librado en este proceso ejecutivo singular.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la entidad titular de la obligación a través del apoderado judicial quien expresa que los demandados **LUIS ALFONSO CASTILLO OLAYA** y **PABLO EMILIO BELTRAN HERRERA** cancelaron el monto total de la misma, por esta razón se accederá a la terminación del proceso.

Igualmente se levantará las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en las siguientes.

- Embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 167 20294 que figura de propiedad de **PABLO EMILIO BELTRAN HERRERA**.
- Embargo De motocicleta marca Kawasaki, modelo 2016, color verde de placa EEV 80E, inscrita en la Secretaría de Tránsito de La Dorada, y que figura a nombre de **LUIS ALFONSO CASTILLO OLAYA**.
- Levantar el embargo de remanentes solicitado en el proceso de cobro coactivo adelantado por la **GOBERNACION DE CALDAS** en contra de **LUIS ALFONSO CASTILLO OLAYA**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2019 00023 00** donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.-** y demandados **LUIS ALFONSO CASTILLO OLAYA y PABLO EMILIO BELTRAN HERRERA** por **pago total de la obligación,**

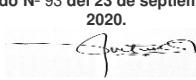
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso y que son las siguientes:

- Embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 167 20294 que figura de propiedad de PABLO EMILIO BELTRAN HERRERA.
- Embargo De motocicleta marca Kawasaki, modelo 2016, color verde de placa EEV 80E, inscrita en la Secretaria de Tránsito de La Dorada, y que figura a nombre de LUIS ALFONSO CASTILLO OLAYA.
- Levantar el embargo de remanentes solicitado en el proceso de cobro coactivo adelantado por la GOBERNACION DE CALDAS en contra de LUIS ALFONSO CASTILLO OLAYA.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso 2019 00023 00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 93 del 23 de septiembre de
2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc